

# Seguro de Decesos y Asistencia Senior



## Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros  
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI PROTECCIÓN SENIOR**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro Generali Protección Senior garantiza al Asegurado la cobertura de los gastos y trámites necesarios para el servicio de Sepelio o Enterramiento, así como los costes de traslado desde cualquier lugar del mundo en caso de fallecimiento. Se complementa con una serie de garantías orientadas a cubrir las necesidades de Asistencia del Asegurado del contrato.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ Gestión y Gastos de Sepelio.
- ✓ Asistencia por Fallecimiento:
  - Traslado Nacional e Internacional.
  - Libre elección de cementerio en España.
  - Gastos Médicos - Legales.
  - Servicios Especiales.
  - Gestión del Duelo.
  - Servicio de Gestoría.
  - Gestión del Final de la Vida Digital.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
  - Capital Adicional para Gastos de Sepelio.
  - Asistencia Senior:
    - Asistencia en Viaje.
    - Testamento Legal y Vital.
    - Servicios Jurídicos.
    - Acceso a Servicios Médicos, Dentales y de Bienestar.
    - Video Consulta Médica y Psicológica.
    - Programa Integral de Bienestar.
    - Asistencia en caso de Tratamiento Oncológico.
    - Gestor de Dependencia.
    - Servicios de Ayuda a Domicilio.
    - Protección Ciber.



### ¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Los servicios a prestar o indemnizaciones a pagar a causa de enfermedades graves preexistentes a la fecha de incorporación al contrato del Asegurado afectado, aún cuando no exista un diagnóstico concreto, así como sus consecuencias y/o secuelas.
- ✗ Los siniestros causados directamente por cualquier enfermedad contagiosa que sea considerada pandemia en Fase 5 o superior por la Organización Mundial de la Salud.
- ✗ Las prestaciones de Asistencia en Viaje que no hayan sido comunicadas previamente y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Límite máximo para la prestación del servicio fúnebre, el capital asegurado en las garantías de Gastos de Sepelio detallado en el contrato.
- ! El tiempo máximo de viaje en el extranjero para la Asistencia en Viaje no puede ser superior a 90 días.
- ! Se define un plazo de carencias de 20 días para las coberturas de este producto.
- ! Teleasistencia, gratuita durante un período máximo de 6 meses.
- ! Servicio Médico Domiciliario, máximo 5 visitas por anualidad de seguro.
- ! Servicio de ayuda y tratamientos especializados a domicilio, máximo 5 sesiones de tratamiento y 50 horas de ayuda por anualidad de seguro.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías del contrato son válidas en todo el mundo, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España.
- ✓ Las prestaciones de la garantía de Asistencia en Viaje tienen validez en todo el mundo, a partir del límite provincial de residencia habitual del Asegurado, salvo Baleares y Canarias donde la asistencia será prestada a más de 10 Km del domicilio del Asegurado.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar datos formulados en la Solicitud así como en el Cuestionario presentado por el Asegurador.
- Declarar todas las circunstancias que influyan en la valoración del riesgo, contestando muy especialmente y con detalle las preguntas del Cuestionario que el Asegurador presente.
- El pago de primas de la anualidad completa de seguro hasta la fecha pactada de fin de pago.
- Durante la vigencia del contrato cualquier circunstancia que agrave el riesgo o cambio de domicilio.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales hasta la fecha pactada de fin de pago, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales hasta la duración establecida. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- En caso de que se produzca un impago de prima, a partir del tercer año desde la fecha de efecto del contrato y antes de la finalización del periodo de pago pactado, el asegurado tendrá derecho a un periodo de cobertura adicional que se establecerá en ese momento.
- Una vez finalizado el periodo de pago pactado en póliza, el asegurado tendrá cobertura de forma vitalicia hasta su fallecimiento.
- El Asegurador podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita al Tomador con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso. No obstante el Asegurador está obligado a la prórroga tácita de las garantías de Gestión y Gastos de Sepelio y Asistencia por Fallecimiento siempre que el contrato se encuentre al corriente del pago de la prima.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede desistir del contrato de seguro celebrado a distancia en el plazo de catorce días naturales desde el día de la celebración del contrato.
- El Tomador podrá rescindir el contrato mediante notificación escrita al Asegurador con una antelación no inferior a un mes a la conclusión del periodo de seguro en curso.